MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1

PRÓRROGA No. 1 CONTRATO No. 637-2026

CONTRATO No.	637-2026 del 22 de mayo de 2026
OBJETO:	64_Suministro de módulos para puntos de atención fijos con estructuras portátiles y material gráfico para apoyar las actividades de divulgación y atención ciudadana lideradas por la Superintendencia de Transporte en las diferentes infraestructuras de transporte a nivel nacional.
PROCESO DE SELECCIÓN:	IPMC-006-2026
CONTRATISTA:	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS
NIT o C.C.:	900565133 - 0
REPRESENTANTE LEGAL:	Tatiana Álvarez Pulido
C.C.:	1.016.036.606
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT o C.C.:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR (A):	Verónica Vanesa Martínez Tobón - Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte
C.C.	44007042
COORDINADOR:	N/A
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	Cuarenta y cinco (45) Días Calendario
FECHA DE INICIO:	29 de mayo de 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	13 de julio de 2026
PRORROGAS:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION:	13 de julio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
CDP No.:	81026 - 16-04-2026
CRP No.:	118226 - 25-05-2026
VALOR ADICION:	N/A
CDP No.:	N/A
CRP No.:	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN DAVID BENJUEMA QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.769.277, quien actúa como Secretario General en Encargo, y en tal calidad como Ordenador del Gasto, según Resolución de encargo No. 8382 de 22 de junio del 2026, cargo del cual tomó posesión el veintidós (22) de junio de 2026, conforme consta en acta No. 059 de la misma fecha, facultado para celebrar este tipo de contratos y modificaciones según la Resolución de delegación 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 19397 del 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Supertransporte, , así como por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que la complementa, adicione o modifique, quien en lo sucesivo se denominará, **LA SUPERINTENDENCIA** identificada con **NIT. 800.170.433-6**, Entidad Pública creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto No. 2409 de

2018 y Decreto No. 2410 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, por una parte, y por la otra, **GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS,** identificada con NIT. 900565133 - 0, representada legalmente por **TATIANA ÁLVAREZ PULIDO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.016.036.606, quien actúa como representante legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación correspondiente a Prorroga No. 1 al Contrato No. 637 de 2026, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Se entiende por consideraciones del presente documento las actuaciones contractuales que se han surtido y publicado a través de la plataforma del SECOP II.

2. Que, mediante memorando No. 20269000066503 de fecha 10 de julio de 2026 y Formato Justificación Adición, Prórroga o Modificación suscrito por la Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, como supervisora del contrato, solicitó suscribir modificatorio No. 1, consistente en la prórroga No. 1 al contrato No. 637-2026 en los siguientes términos:

   "(…)

   De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato No. 637 de 2026, me permito remitir la solicitud de modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución, con el fin de que por parte del Grupo de Gestión Contractual se adelante el trámite correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

   1. ANTECEDENTES

   Primero. El 22 de mayo de 2026, se suscribió el Contrato No. 637-2026 por un valor total de $49.025.340 IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, conforme la oferta económica presentada por el contratista. Los recursos fueron amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81026.

   Segundo. El plazo de ejecución será por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los cuales se cumplen el 13 de julio de 2026.

   2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

   La presente solicitud se fundamenta en la información y documentación allegada por el contratista GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S., mediante la cual informó situaciones asociadas a retrasos en el suministro de materias primas requeridas para la fabricación de los módulos contratados.

   Durante la ejecución contractual, la supervisión ha realizado seguimiento permanente al avance de las actividades, requiriendo información técnica, cronogramas actualizados, soportes del proceso productivo y evidencias de fabricación.

   Del análisis efectuado por esta supervisión se evidencia que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, el alcance de las obligaciones pactadas ni el valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.

   Se adjunta la documentación soporte para el respectivo análisis:

   1. Solicitud de ampliación del plazo presentada por el contratista.
   2. Formato de justificación de modificación contractual.
   3. Cronograma actualizado de actividades.
   4. Informe de avance y cumplimiento del proceso de implementación de puntos fijos.
   5. Soportes de retrasos en el suministro de materias primas.
   6. Registro fotográfico y evidencias de fabricación.
   7. Acta de inicio del Contrato No. 637 de 2026.
   8. Certificado de existencia y representación legal.
   9. Consulta de antecedentes del representante legal y de la persona jurídica.

3. BALANCE Y EJECUCIÓN FINANCIERA

ver formato de justificación página (4)

4. ANUENCIA DEL CONTRATISTA

Mediante comunicación electrónica del 2 y 9 de julio de 2026, el contratista, solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato, argumentando: "(…) Por medio del presente se informa que durante el proceso de adquisición de los materiales necesarios para la elaboración de los stands se presentaron situaciones ajenas a nuestra voluntad que impactaron el cronograma inicialmente establecido.

Entre las principales causas del retraso se encuentran las demoras en el suministro de algunos materiales por parte de los proveedores, debido a la limitada disponibilidad de referencias específicas requeridas para la fabricación de los stands. Esta situación generó un mayor tiempo en el proceso de compra y recepción de los insumos.

Adicionalmente, fue necesario realizar la búsqueda de proveedores alternos que garantizaran el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos, lo que implicó un tiempo adicional para la cotización, evaluación y selección de las mejores opciones.

Como consecuencia de lo anterior, el inicio del proceso de producción y la entrega final de los stands se vieron afectadas, presentándose un retraso frente al cronograma inicialmente previsto para la entrega de lo requerido.

No obstante, una vez recibidos los materiales, se implementaron las acciones necesarias para agilizar el proceso de fabricación y minimizar el impacto en la ejecución de las actividades programadas, garantizando que el producto final cumpliera con las condiciones de calidad y funcionalidad requeridas (…)".

5. SOLICITUD PARTICULAR.

En virtud de lo anteriormente expuesto se solicita:

Modificar la cláusula Plazo de Ejecución del comunicado de aceptación de oferta No. 637-2026, la cual quedará así:

"PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 24 de julio de 2026, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución".

3. Que, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con lo manifestado anteriormente, es posible realizar el siguiente análisis:

a. Indica el manual de contratación de la Superintendencia de Transporte que las MODIFICACIONES AL CONTRATO, son variaciones en las condiciones inicialmente pactadas en un contrato, las cuales obedecen a las diferentes situaciones que se presentan en la ejecución de estos, que se dan por acuerdo entre las partes o de manera unilateral en ejercicio de las facultades exorbitante que establece el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

b. De acuerdo con el numeral 10.4 y ss del citado manual para que se lleven a cabo las MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, deberá ser ésta debe ser solicitada por el supervisor, por escrito, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dan origen a la misma, teniendo presente que ésta no altere la esencia del objeto del contrato, ni sea consecuencia de un presunto incumplimiento por parte del contratista. Condición anterior que se cumple, de

acuerdo con lo expuesto en el memorando No. 20269000066503 de fecha 10 de julio de 2026 y Formato Justificación Adición, Prórroga o Modificación, suscrito por la Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, como Supervisora del contrato.

c. Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Superintendencia de Transporte, es viable jurídicamente modificar los contratos, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando:

- Con ella se pretenda garantizar el interés público,
- Cuando la Entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta
- Cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

d. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se realizó el correspondiente análisis en cuanto a la concurrencia de los aspectos antes referidos, encontrando que es procedente en virtud de los siguientes presupuestos:

- El contrato se encuentra vigente
- La solicitud de modificación es real, cierta y necesaria para dar continuidad ininterrumpida a la ejecución del contrato.
- Es aceptada y estudiada por la supervisión.
- No modifica el objeto o algún aspecto que sea causal de prohibición por parte de la Ley, se trata de una cláusula accidental del contrato que se pretende modificar u aclarar, para una mejor ejecución contractual.
- La modificación por suscribir no afecta a ninguna de las partes.
- No se transgrede lo establecido en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que, el valor de la adición que se pretende realizar no excede el límite cuantitativo del 50% del valor inicial.

III. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La Supervisión, en virtud de sus facultades inició el estudio de la prórroga No. 1 al contrato No. 637-2026.

Desde el GIT DE CONTRATACIÓN, se realiza el estudio de la oportunidad de la modificación por solicitada por el supervisor así:

Documento aportado	Observación
Memorando No. 20269000066503, de fecha 10 de julio de 2026 y Formato Justificación Adición, Prórroga o Modificación, suscrito por la Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, como Supervisora del contrato.	Cumple lo estipulado en el manual de contratación de la Superintendencia respecto del análisis que debe realizar la Supervisión

a. La presente modificación no requiere adición de recursos, en tal sentido, el valor total del contrato permanece igual y no se requiere de disponibilidad presupuestal adicional a la existente.

IV. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Acuerdan las partes que la Modificación No. 1 por prórroga, se realizará en los siguientes términos:

PRIMERO: PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato No. 637-2026 por el término de Once (11) días calendario, es decir hasta el hasta el 24 de julio de 2026.

En consecuencia, la **CLÁUSULA "PLAZO DE EJECUCION"** del comunicado de aceptación de oferta, quedará de la siguiente manera:

"**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será hasta el 24 de julio de 2026, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución".

SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía constituida conforme a los términos estipulados en cláusula GARANTÍAS del comunicado de aceptación de oferta 637-2026 y allegarla a la **SUPERINTENDENCIA** para su aprobación.

TERCERO-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Modificación, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, lo cual se entiende con la aprobación en el SECOP II. Para la ejecución de la prórroga se requiere la aprobación de la garantía constituida.

CUARTO- DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación los siguientes documentos:

1. Memorando No. 20269000066503, de fecha 10 de julio de 2026 y Formato Justificación Adición, Prórroga o Modificación, suscrito por la supervisora del contrato
2. Solicitud del Contratista.

QUINTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción de la presente Modificación No. 1, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que, las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven de la presente modificación, sea realizada a través de medio electrónico, al correo electrónico registrado en el SECOP II por el CONTRATISTA o al que se señale a través de un medio idóneo, según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

SEXTO- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 637-2026, PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Edna Rocío Valenzuela Jiménez - Abogada GIT de Gestión Contractual.

Laura Serna

Revisó: Laura Daniela Serna– Coordinadora GIT Gestión Contractual

Revisó: Angie Ramírez Carreño– Abogada GIT Gestión Contractual